

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

0000010

0000011



ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA

OTORGADA POR: INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANÓNIMA

E

ITALCOL SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

CUANTIA: USD. \$ 500.000,00

DI: COPIAS

MD.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy Lunes Veintitrés (23) de marzo del año dos mil nueve, ante mi Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la celebración

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

de la presente escritura pública el señor JOSE IGNACIO MALO DONOSO, ecuatoriano, por los derechos que representa de INDUSTRIAS ALES COMPAÑÍA ANÓNIMA y el señor ALBERTO CARBONE RODRÍGUEZ, de nacionalidad colombiana identificado con el Pasaporte AK cuatrocientos cinco novecientos noventa y cuatro (AK 405994), por los derechos que representa de ITALCOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana el primero y colombiana el segundo, mayores de edad, domiciliados en Quito el primero y en Bogotá el segundo y de paso por esta ciudad de Quito, inteligentes en el idioma español, legalmente capaces tanto ellos como sus representadas para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y pasaporte, respectivamente cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y cuyo tenor literal y que a continuación transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase agregar una de la que conste la siguiente de constitución de una Empresa Multinacional Andina, con carácter de compañía anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura y contrato el economista José Ignacio Malo Donoso, como representante legal de la sociedad de nacionalidad ecuatoriana INDUSTRIAS ALES COMPAÑÍA ANÓNIMA, calidad que justifica con el nombramiento adjunto; y, el señor Alberto Carbone Rodríguez, en representación de la sociedad de nacionalidad Colombiana, ITALCOL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, debidamente inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, matrícula número cero cero cero cero tres dos uno uno (00003211) del veinticinco (25) de febrero



de mil novecientos setenta y dos (1972), todo lo cual lo acredita mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por dicha cámara el cual se adjunta, debidamente apostillado, debidamente facultado para obrar en el presente acto conforme a los documentos adjuntos. Los comparecientes son casados, ecuatoriano el primero y colombiano el segundo, avecindados el primero en el Cantón Quito y en Bogotá, Colombia el segundo y capaces para contratar por el presente acto. La sociedad anónima, que los comparecientes constituyen y que más adelante se expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley de Compañías vigente:

CLAUSULA SEGUNDA: E S T A T U T O S. – CAPITULO PRIMERO Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y plazo. ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- La compañía anónima se denomina "PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA"; de naturaleza de la sociedad anónima, es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Quito, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio nacional. Su plazo de duración fenece el 31 de diciembre de 2.050, pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier período o disolverse antes del plazo convenido por las causas legales, o cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía lo constituirá: A).- La producción, comercialización y distribución de alimentos concentrados para animales, y concretamente los destinados a la avicultura, porcicultura, ganadería, acuacultura, mascotas en general. B).- La compra, venta, comisión, consignación, corretaje, maquilado, etc. de bienes y materiales directa o indirectamente destinados al comercio local o exterior; C).- La instalación de silos y otros sistemas de almacenamiento, dentro o fuera de los puertos, dentro o fuera de las zonas francas; D).- La prestación de servicios y asesorías técnicas de ingeniería, comercio, local o exterior, relacionados con sus finalidades; E).- La importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento y comercialización de los rubros, sistemas, instrumentos, equipos y de toda clase accesorios, partes y piezas para los fines principales antes

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

señalados; F).- Actuar también como intermediaria, gestora y mandante en tales ramos o actividades que no sean las financieras y podrá realizar, a este respecto, todos los actos y contratos previstos en su objeto, y los permitidos por la ley. G).- Invertir en productos agrícolas, así como en opciones de compra y compromisos futuros sobre los bienes citados. H).- Dedicarse también a la compra y venta, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de materias primas y productos elaborados y semi-elaborados, para la industria, agricultura y ganadería; a la compra, venta, comercialización, industrialización, producción, permuta, comisión, intermediación y corretaje de productos agrícolas, industriales, alimenticios, ganaderos y de aves. La compañía podrá importar, exportar, comercializar e industrializar todo tipo de productos agrícolas, de mar, farmacéuticos para uso animal, químicos, ganaderos y forestales, de limpieza, esenciales, jabones, colorantes, sabores, colores, etc. I).- El aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies de que se traten, incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones y mariscos en general y su comercialización en los mercados nacionales y de exportación; J).- Dedicarse a efectuar plantaciones de todas índole, como las de ciclo corto, mediano o largo. En fin podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren con empresas privadas o públicas e intervenir en licitaciones, concurso de ofertas y subastas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y en relación con su objeto. La compañía podrá realizar para sí inversiones en bienes, servicios, en acciones o participaciones, relacionadas con sus objetivos. En general, podrá ejecutar todo acto, ya civil o mercantil, permitido por la Ley, incluido el arrendamiento total o parcial de sus bienes, relacionado, referente o complementario a su objeto social o conveniente para un mejor cumplimiento de sus finalidades. En ningún caso podrá garantizar con sus bienes ni comprometer su patrimonio por obligaciones de los accionistas o de terceros.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.
ARTICULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social Auto-



rizado de la compañía asciende a la suma de USD. \$ 500,000, (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) hasta por el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones. El Capital Suscrito asciende a la suma de USD \$ 250.000 (Doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) dividido en 10 acciones de Veinticinco mil dólares cada una, íntegramente suscrito por los accionistas y, pagado en la forma constante en la cláusula referente a la integración de capital de éstos Estatutos.

ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIONES.- Las Acciones gozan de iguales derechos. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata del capital pagado por cada accionista, una vez efectuadas las correspondientes segregaciones para el fondo de reserva y otras previstas por leyes especiales, deducidos los gastos de toda clase, las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la Ley. **ARTICULO QUINTO: DE LOS TITULOS.-** En el título (s) de cada uno de los accionistas, deberá hacerse constar el número de acciones que por su aporte le corresponden, a más de los requisitos señalados por la Ley de Compañías, en la Sección correspondiente. **ARTICULO SEXTO: CESION DE ACCIONES.-** Para la cesión de acciones se estará a lo señalado a este respecto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por la Junta Directiva, el Presidente y por el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, sus resoluciones adoptadas por mayoría calificada de las acciones del capital pagado, obligan a todos los accionistas sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. La Junta está facultada para conocer todos los asuntos sociales y negocios de la Compañía. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

finalización del período económico de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Conforme a la Ley de Compañías vigente, la Junta se entenderá convocada y podrá reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Compañía con veinte días calendario de anticipación, plazo en que no incluye los días de convocatoria y de reunión y mediante citación con el orden del día remitido e-mail y por correo certificado o Courier dirigida a cada uno de los accionistas en el domicilio señalado por éstos. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONCURRENCIA.-** Los accionistas podrán concurrir a las sesiones de Junta General por si mismos o por medio de un representante. Al efecto la representación convencional se conferirá mediante carta-poder dirigida al Presidente de la compañía, con carácter especial para cada Junta o, mediante Poder General o Especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los accionistas concurrentes a ella, representen más de la mitad del capital pagado de la sociedad. Para el caso de segunda convocatoria, ésta se reunirá con la concurrencia de el número de accionistas presentes, debiéndose expresar así en la convocatoria, salvo el caso de Junta General Universal. Las convocatorias para las Juntas de segunda y tercera convocatoria serán realizadas con mínimo quince días calendario de antelación en cada oportunidad, cumpliendo las mismas formalidades que para la reunión de primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACIONES.-** Las resoluciones se tomarán con mayoría absoluta



de las acciones presentes en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación cada acción dará al accionista derecho a un voto. Se requerirá de una mayoría calificada de al menos las tres cuartas partes del capital pagado para resolver sobre los siguientes temas: aumentos o disminuciones de capital, reforma de estatutos, cambio de objeto social, cambio de domicilio, disolución anticipada, reducción del plazo de duración de la sociedad, amortización de acciones, nombramientos del gerente general, su suplente y demás gerentes, venta o gravamen de bienes de la sociedad por un valor superior al 20% de su patrimonio, designación de auditores externos así como la determinación de los montos máximos de endeudamiento que reciba u otorgue la sociedad, debiendo cumplirse en lo demás lo previsto en el artículo 240 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por un socio designado al efecto. El acta de las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General, o por un Secretario Ad-Hoc que nomine la Junta. Las actas serán llevadas a máquina en hojas móviles foliadas a número seguido, escritas en el anverso y reverso y figurarán unas a continuación de otras, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Es deber, atribución y competencia de la Junta General: A) Nombrar cinco vocales principales y cinco vocales suplentes personales para que integren la Junta Directiva y fijar sus remuneraciones. Para cualquiera de los mencionados cargos no se requiere ser accionista o representante de un accionista, pero debe ser propuesto por un accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada cargo será de dos años. Para la elección de los Vocales Principales y Suplentes cada accionista tendrá derecho a un número de votos equivalente al número de acciones multiplicado por el número de vocales que se vaya a elegir y podrá concentrar o dividir los votos entre uno o mas candidatos. B)

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

Nombrar y remover a los Comisarios (un principal y un suplente), fijar su remuneración y contratar auditorías externas. C) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores y los Comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por el informe del comisario y del Auditor Externo si hubiera sido contratado. D) Resolver acerca de la amortización de las acciones. E) Acordar modificaciones y reformas al contrato social con la mayoría calificada de las tres cuartas partes de capital pagado. F) Acordar aumentos del capital autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, o sus disminuciones con la mayoría señalada en el literal anterior. G) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. H) Establecer sucursales, agencias, giros de negocio, dentro o fuera del país; I) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. J) Interpretar y hacer cumplir estos Estatutos; K) Señalar los montos hasta por los cuales la Junta Directiva, el Presidente y el Gerente General pueden autorizar o comprometer el patrimonio de la Compañía adquiriendo deudas o créditos; L) En general, todas las cuestiones que la Ley y éstos Estatutos le confieren y aquellos que no estuvieren expresamente regulados. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Es deber atribución y competencia de la Junta Directiva: A) Nombrar, de entre sus miembros principales, remover y fijar la retribución del Presidente. B) Nombrar al Gerente General y a su suplente. Para estos últimos cargos no se requiere ser accionista de la compañía y pueden ser indefinidamente reelegidos. El período de duración de cada cargo será de dos años; C) Conocer trimestralmente o cuando fuere convocado las cuentas, el balance, los informes que presentan los administradores acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente; D) Recomendar aumentos de capital autorizado, así como del suscrito y pagado hasta completar el capital autorizado, o sus disminuciones; E) Autorizar la enajenación o la constitución de cauciones sobre



inmuebles de la compañía para lo cual se requiere el voto conforme del setenta y cinco por ciento de los miembros de la Junta Directiva; F) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía sea superior al cincuenta por ciento del capital suscrito y pagado, excepto la compra-venta de materias primas y de elaborados. G) Dictar los reglamentos y establecer las políticas administrativas y de gestión. H) Todos los demás deberes y atribuciones constantes en estos estatutos y los que le concede la Ley. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Junta Directiva podrá instalarse válidamente siempre y cuando estuvieran presentes cuatro los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Las decisiones se tomarán con la mayoría de los votos presentes. La Junta Directiva se reunirá cuando fuere convocada por la Junta General, el Gerente General o por iniciativa propia. Como mínimo, se reunirá una vez cada trimestre calendario. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La Junta Directiva podrá sostener o celebrar reuniones no presenciales, a través de cualquier vía o confirmar el voto por escrito enviado vía fax ó correo electrónico, sin necesidad de reunión presencial, pero siempre contando con la emisión de voto de todos los directores (principal ó respectivo suplente). Será válida la decisión adoptada por este medio por medio del voto favorable de la mayoría de los miembros (principal o respectivo suplente) de la Junta Directiva. **PARAGRAFO TERCERO:** El secretario encargado de expedir la carta de nombramiento del gerente general o su suplente deberá además hacer constar las respectivas limitaciones que tuviere en virtud del estatuto o las resoluciones de la Junta Directiva. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: A) Dirigir las sesiones de Junta General y suscribir sus actas; B) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia o impedimento temporal o definitivo de éstos; C) Velar por el cumplimiento de éstos Estatutos y las resoluciones de la Junta; D) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y los actos y contratos que por su materia o cuantía, requieran de su participación, como la venta o gravámen de inmuebles; y, E) Las demás expresamente señalados en éstos Estatutos. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo subrogará la persona que designe la Junta General. **ARTICULO**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

VIGÉSIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones deberes del Gerente General: A) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; B) Realizar actos y contratos y obligar por sí solo a la compañía hasta por las cuantías señaladas por la Junta General. Para Actos y contratos cuya cuantía supere la señalada por la Junta General y para la compra venta y gravámenes sobre inmuebles deberá comparecer conjuntamente con el Presidente y haber obtenido o la autorización prevista en éstos estatutos. C) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acción. D) Convocar por sí o a pedido de alguno (s) de los accionistas, cuyas acciones representen no menos la cuarta parte del capital pagado, a sesión de Junta General y suscribir sus actas de haber actuado como su Secretario; E) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía y su marcha administrativa, económica, financiera y laboral. Tendrá a su cargo todo el manejo financiero, podrá abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, etc., girar sobre las mismas, suscribir todo tipo de documentos financieros y de obligación, aceptar, endosar, protestar, etc. letras de cambio, pagarés, libranzas, etc.; F) El Gerente General no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poder especial en los casos y para los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en éstos Estatutos, siendo responsable por las actuaciones de sus apoderados. Para otorgar poder general requerirá de autorización de la Junta General. G) Gestionar y contratar importaciones y exportaciones, así como todo tráfico civil o mercantil; H) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por si mismo el Libro de Actas; I) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; J) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en éstos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la Junta general se pronuncie sobre las mismas; y, K) Las demás que le correspondan por Ley y éstos Estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- A más de las limitaciones legales para el ejercicio de las funciones de Gerente General, la Junta podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Compañías



vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el Presidente.

CAPITULO CUARTO. Disposiciones Generales.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- A más de los derechos y obligaciones establecidos por la Ley de Compañías vigente y éstos Estatutos, los accionistas podrán solicitar a los Administradores informes del estado general de la empresa, en cualquier tiempo, o datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto en particular, ya directamente o en el seno de la Junta General convocada al efecto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se segregará anualmente el 10% {diez por ciento} para constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 50% {cincuenta por ciento} del Capital pagado de la sociedad.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: BENEFICIOS SOCIALES.- Las utilidades líquidas se determinarán anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros determinados por la Ley y los constantes del Capítulo Cuarto de éstos Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la compañía todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución voluntaria, la liquidación de la sociedad, estará a cargo de los liquidadores (principal y suplente) que designe la Junta General. La disolución y liquidación se efectuará conforme a la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN.- La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio económico, debiendo nombrar comisarios y o contratar auditorías, que tendrán las funciones que la Junta les conceda y las que confieran la Ley y los Reglamentos aplicables. El o los Comisarios, durarán en sus funciones un año.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- La compañía para todo aquello que no estuviere establecido por éstos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

DEL CAPITAL.- El Capital Social suscrito de la compañía es de USD \$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) el mismo que ha sido íntegramente suscrito por los accionistas y, pagado en un 25%, el cual se halla depositado en el Produbanco de la ciudad de Quito y cuyo certificado se agrega como habilitante. El saldo se pagará en el plazo de un año, conforme al siguiente cuadro:

<u>SOCIO</u>	<u>ACCIO</u> <u>NES</u>	<u>CAPITA</u> <u>L</u> <u>SUSCRI</u> <u>TO</u>	<u>CAPITA</u> <u>L</u> <u>PAGAD</u> <u>O</u>	<u>CAPIT</u> <u>AL</u> <u>X</u> <u>PAGA</u> <u>R</u>	<u>%</u>
Industrias Ales C.A.	5	125,000	31.250	93,750	50 %
Itacol S.C.A.	5	125,000	31.250	93.750 0	50 %
TOTAL	10	250,000	62.500	187.50 0	100 %

De acuerdo al cuadro que antecede, los accionistas poseen las siguientes acciones: Industrias Ales Compañía Anónima cinco acciones e Itacol S.C.A. cinco acciones. Todas las acciones son de Veinticinco mil dólares cada una. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta a la abogada que suscribe la minuta para que realice todos los trámites conducentes a la constitución de la compañía, incluida su inscripción en el Registro Mercantil; y, al Econ. José Malo Donoso para que convoque a primera reunión de Junta General. En igual sentido se autoriza a la abogada Johanna Ponce de Eguiguren, Matrícula Profesional número doce mil quinientos veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha, para que registre ante la

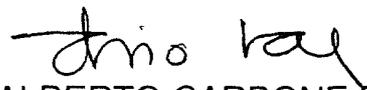
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
Quito-Ecuador

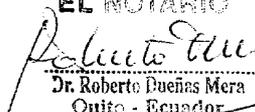
000007



autoridad competente la inversión extranjera en COPROBALAN
EMA. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por la
abogada Johanna Ponce de Eguiguren, Matrícula Profesional
número doce mil quinientos veintiocho del Colegio de Abogados de
Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se
observaron los preceptos legales y leída que fue a los
comparecientes por mi el notario, en alta y clara voz, estos se
ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual
firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JOSE IGNACIO MALO DONOSO
C.C. 010031903-7


ALBERTO CARBONE RODRÍGUEZ
PAS. CC 80416743

EL NOTARIO Notario 37ma

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador


M

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORIZACION

CEDULA DE CIUDADANIA N. 010021928-7

MALO RONDO JOSE IGNACIO
 AZUAY/QUEMA/CAESARAO
 12 JUNIO 1945
 AZUAY/QUEMA/CAESARAO
 CAESARAO



[Signature]

EQUATORIANA***** VAS484432E

ORDEN XIPENA E VIVERE ANDRADE
 SUPLENTE ECONOMISTA

CORNELIO MALO
 RUIZ DE JONCSI
 QUITA 28/08/2007

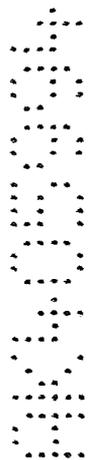
REN 2488274
 Pch



DECLARACION QUE LA PRESENTE ES LA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL CUAL SE LE HA HECHO UN COPIADO PARA EL INTERESADO EN
 UNO (UNO) PARA SU UTILIZACION Y ARCHIVADO UNA COPIA
 EN EL REGISTRO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A SU CARGO
 QUANDO LE ORDENO LA LEY

QUITO, a 23 de Mayo del 2009
 EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas
 Quito - Ecuador

80075-8



MODIFICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TYP / TYPE CDP PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

P COL

APELLIDOS / SURNAME CC 80416743

CARBONE RODRIGUEZ

NOMBRES / GIVEN NAMES

ALBERTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

29 JUN 1969 BOGOTA.D.C.

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CALLE 100 2 ABR 2007

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

2 ABR 2017



KATIA M. CALLEGOS MEJIA
PASAPORTES CALLE 100

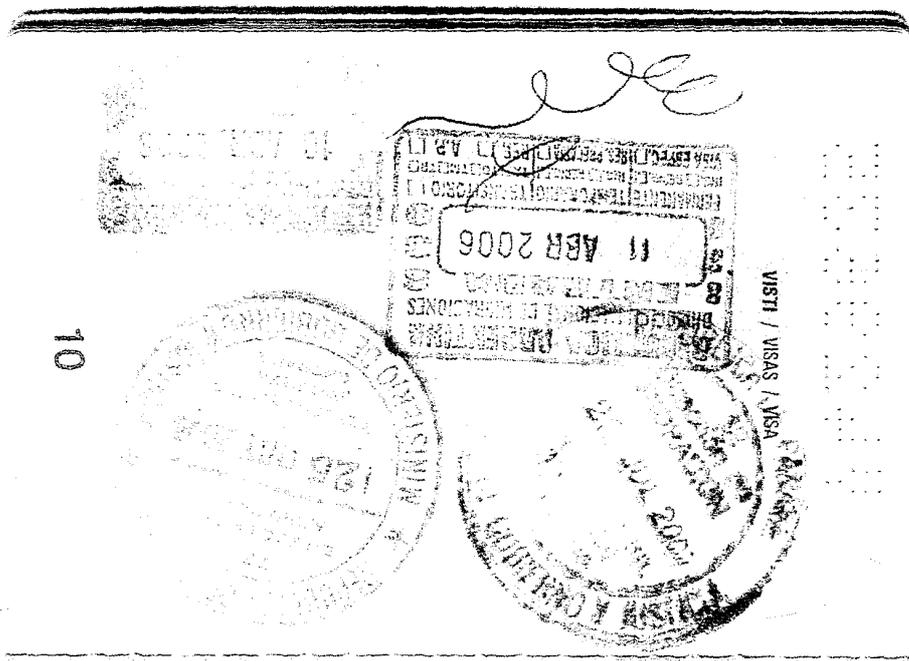
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
122 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 DE Mayo DEL 2009

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Sr. Roberto Dueñas
Quito - Ecuador

2



10

11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ASOCIACIONES
 OLINDA-SMG-QUITO
 MIGRACION-OMS-QUITO
 MIEMBROS 143663
 QUITO MAR 2008 10:43
 ENTRADA: 51270 CORZOS
 1-3 MAR 2008 09:11 SELLO

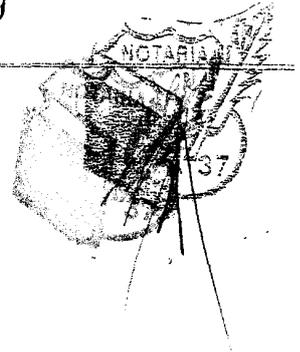
VISTI / VISAS / VISA

HAZON. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTER
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 DE Marzo DEL 2009

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas
 Quito - Ecuador



Alvaro Villal
PROTOCOLIZACION

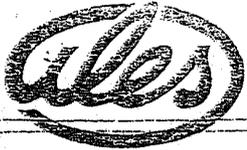
**DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE OTORGADO
POR INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANÓNIMA A
FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO MALO DONOSO**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 09 DE ABRIL DEL 2008

DI: 40 COPIAS +30 +1 = 71 + 1 = 72 + 1 = 73 +
1 = 74 + 7 = 75 + 1 = 76 + 1 = 77 + 1 + 1 + 1 + 1 + 1 = 82

JP



INDUSTRIAS ALES C.A.

Quito, 31 de marzo de 2008



Señor Economista
JOSÉ IGNACIO MALO DONOSO
Ciudad

Estimado señor:

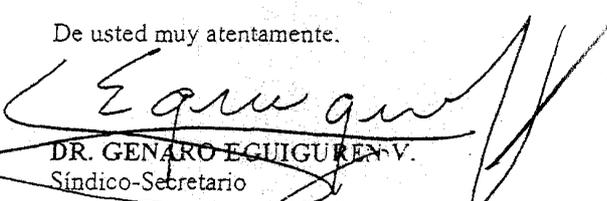
Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de INDUSTRIAS ALES C.A., reunida el día 27 de marzo de dos mil ocho eligió a usted, por unanimidad, **PRESIDENTE** de la Compañía por el período de **DOS AÑOS**.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Vigésimo de los Estatutos Sociales constantes en la escritura Pública otorgada en esta ciudad el dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Sexto Doctor Hugo Cornejo Rosales, mediante la cual se reformaron los Estatutos iniciales contenidos en la Escritura de Constitución de la Compañía, celebrada en esta ciudad el veinte y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Carlos Alfredo Cobo, e inscrita en el Registro Mercantil en la misma fecha, usted es miembro nato del Directorio y tendrá la representación Jurídica de la Compañía con todas las atribuciones señaladas en los Estatutos. De otro lado, la Junta General referida decidió que usted asuma las funciones que corresponden al Gerente General.

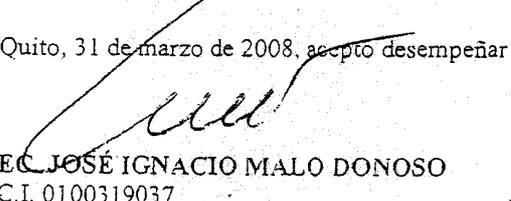
De conformidad con lo previsto en el artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales, en caso de falta o ausencia, usted será reemplazado por el Vicepresidente, función que desempeña el señor Pedro Álvarez Villota.

Felicitándole por este acertado nombramiento, me suscribo.

De usted muy atentamente.


DR. GENARO ECUIGUREN V.
Síndico-Secretario

Quito, 31 de marzo de 2008, acepto desempeñar las funciones de Presidente de Industrias Ales C.A.


EC. JOSÉ IGNACIO MALO DONOSO
C.I. 0100319037

Las atribuciones del Representante Legal constan en la escritura pública del 18 de agosto de 1978 ante el Notario Quinto, inscrita en el Registro Mercantil el 27 de octubre de 1978 y reformada por escritura el 18 de noviembre de 1985 ante el Notario Sexto e inscrita el 27 de enero de 1986.

0000010

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. **3661** del registro

de Nombramientos Tomo No. **139**

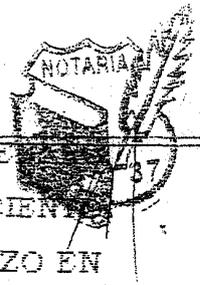
Quito a **8 ABR. 2008**

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DEL DOCTOR GEGUIGUREN VALDIVIESO, MATRÍCULA PROFESIONAL DOS MIL CIENTO DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, EL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE OTORGADO POR INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO MALO DONOSO; TODO LO CUAL CONSTA EN UNA FOJA ÚTIL Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 Notaria 37ma
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

SE PROTOCOLIZO ANTE MÍ, Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA 8 2 COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE. OTORGADO POR LA COMPAÑIA INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO MALO DONOSO.- QUITO, A VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 Notaria 37ma
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: BALOUSTRE PEREZ JULIA SULAY
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

EI: 2/9/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIONES
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJCJ85926137
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
NELSY RAQUEL MUNAR JARAMILLO
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia


Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ITALCOL S C A
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRES. LEGAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of pages: - Nombre de pages:)

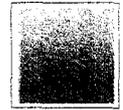
92985481683117

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



01

* 7 8 7 8 5 1 6 1 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE FEBRERO DE 2009

HORA 13:55:40

02EHL0203091

HOJA : 1 DE 4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CARBONE RODRIGUEZ & CIA S C A ITALCOL SIGLA ITALCOL S C A

N.I.T. : 860026895-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00003211 DEL 25 DE FEBRERO DE 1972

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 94A NO. 11 A-53 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

VICTORACUERVO@ITALCOL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 94A NO. 11A-53 PISO 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

victoriacuervo@italcol.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.478, NOTARIA 8A BOGOTA, DEL 18 DE FEBRERO DE 1.970, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 1.970, BAJO EL NO. 84111 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:"ITALCOL LIMITADA".-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA NO. 254 DEL 5 DE MARZO DE 1.976, NOTARIA 18 DE BOGOTA CUYA COPIA SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 1.976 BAJO EL NUMERO 34522 DEL LIBRO IX SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL EN GIRON -SANTANDER-.-

CERTIFICA : _

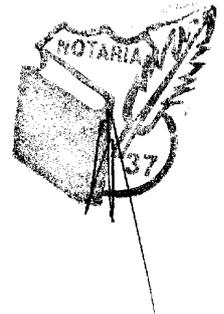
POR E.P. NO. 2180 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2000, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97184 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN FUNZA.

CERTIFICA :

POR E.P. NO. 1600 DE LA NOTARIA 10 DE BOGOTA DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NO. 118351 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD EN PALERMO (HUILA)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7196 OTORGADA EN LA NOTARIA 6A.- BOGOTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 1.975, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE -- COMERCIO EL 29 DE ENERO DE 1.976, BAJO EL NUMERO 33.245 DEL LI-- BRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE "ITALCOL S. A.".-



CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO.3.880 DEL LA NOTARIA 10 DE BOGOTA, DEL 10 DE NO- VIEMBRE DE 1.986 INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.986 BAJO EL NO. 201.562 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO ANONIMA EN COMAN- DITA POR ACCIONES BAJO EL NOMBRE DE CARBONE RODRIGUEZ & CIA.S.C.A ITALCOL, SIGLA ITALCOL S.C.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4291	29-XI-1972	8 BOGOTA	15-XII-1972 NO. 6549
939	31-III-1973	8 BOGOTA	23-IV-1973 NO. 8934
1827	13-VI-1973	8 BOGOTA	11-VII-1973 NO.10670
951	6-III-1980	6 BOGOTA	20-III-1980 NO.82571
555	2-IV-1981	FUSAGASUGA	6-IV-1981 NO.98400
2.273	20-XI-1984	FUSAGASUGA	29-XI -1984 NO.161916
3880	10-X--1986	10 BTA.	27-XI-1986 NO. 6171
3.747	19-XII-1990	10 BOGOTA	20-XII-1990 NO.313539
1.959	25-VI -1992	10 STAFE BTA.	2-VII-1992 NO.370164
1.525	19-VII-1996	10 STAFE BTA	24- VII-1996 NO.547128

CERTIFICA:

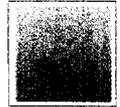
0000881	2000/05/12	00010 BOGOTA D.C.	00728923	2000/05/17
0000648	2002/04/26	00010 BOGOTA D.C.	00825429	2002/05/06
0000898	2001/05/30	00010 BOGOTA D.C.	00780036	2001/06/04

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA IMPORTACION, FABRICACION, TRANSFORMACION, DISTRIBUCION, VENTA Y EXPORTACION DE ALIMENTOS CON DESTINO AL CONSUMO HUMANO. B. LA FABRICACION, DISTRIBUCION, VENTA Y EXPORTACION DE ALIMENTOS PARA ANIMALES. C. LA IMPORTACION DE MATERIAS PRIMAS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA FABRICACION DE LOS ALIMENTOS A QUE SE REFIEREN LOS LITERALES PRECEDENTES. D. LA IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA DE ANIMALES SELECCIONADOS. E. LA EMPRESA PODRA PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR PORTUARIO ES DECIR, QUE LA EMPRESA TENDRA LA CAPACIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS EN LOS PUERTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA, TALES COMO : CARGUE, DESCARGUE, ALMACENAMIENTO, PRACTICAJE, REMOLQUE, ESTIBA, DESESTIBA, EL MANEJO TERRESTRE O PORTEO DE LA CARGA, DRAGADO, CLASIFICACION, RECONOCIMIENTO Y USERIA. F. EL AGENCIAMIENTO Y LA REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS,



01

* 7 8 7 8 5 1 6 2 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE FEBRERO DE 2009

HORA 13:55:40

02EHL0203091

HOJA : 2 DE 4

QUE DESARROLLEN LAS ACTIVIDADES IGUALES O SIMILARES A LAS SEÑALADAS EN LOS LITERALES O QUE GUARDEN RELACION CON ELLAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA, ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTOS, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE SUS BIENES, CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS, ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, ACEPTAR PRENDAS, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES Y, EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO QUE SEA CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$2,250,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,250,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$2,250,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,250,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$2,250,000,000.00

NO. DE ACCIONES:2,250,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

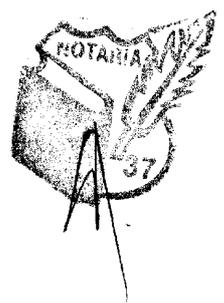
CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN PRESIDENTE Y DOS VICEPRESIDENTES. A CARGO DEL PRESIDENTE ESTAR LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA FIRMA Y SERA SU REPRESENTANTE LEGAL. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, EN CASO DE SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, SERA REEMPLAZADO POR EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, O POR EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, EN ESTE CASO CON LA PREVIA AUTORIZACION DE POR LO MENOS UNO DE LOS SOCIOS GESTORES. EXISTIRA IGUALMENTE, EN CADA UNA DE LAS SUCURSALES O PLANTAS DE PRODUCCION QUE TENGA LA SOCIEDAD, Y SUBORDINADO AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, UN GERENTE EL CUAL TENDRA LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN LO ATINENTE A LA RESPECTIVA SUCURSAL O PLANTA DE PRODUCCION.

0000013

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **



QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2000 , INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00735454 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
CARBONE BELLINI SEBASTIANO	C.E.00000070358

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE AGOSTO DE 1994 , INSCRITA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1994 BAJO EL NUMERO 00461535 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
DUQUE ARAQUE HERNAN ANTONIO	C.C.00070030033

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003880 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1986 , INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1986 BAJO EL NUMERO 00201562 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GESTOR PRINCIPAL	
CARBONE BELLINI SEBASTIANO	C.E.00000070358

GESTOR SUPLENTE	
CARBONE MARIA SCARLETTI RODRIGUEZ DE	C.C.00020293851

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 4 DE MAYO DE 2000 , INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00728925 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

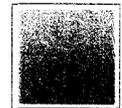
NOMBRE	IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO	
CARBONE RODRIGUEZ ALBERTO	C.C.00080416743

QUE POR ACTA NO. 0000037 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE AGOSTO DE 2001 , INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00789555 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	
BORRERO GARCIA ALVARO	C.C.00019218917

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDERAN AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJECUTAR LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA. B) CREAR LOS CARGOS QUE ESTIME INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO A UN ORGANIGRAMA PREVIAMENTE APROBADO POR LO MENOS POR UNO DE LOS SOCIOS GESTORES; NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS BAJO SU DEPENDENCIA Y VELAR PORQUE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA CUMPLAN CON SUS DEBERES. C) COORDINAR TODAS LAS ACTIVIDADES: CONTABLES, FINANCIERAS, DE COMPRAS DE PRODUCCION Y DE MERCADOTECNIA DE LAS SUCURSALES O PLANTAS DE LA COMPAÑIA Y MANTENER INFORMADOS A LOS SOCIOS GESTORES DE LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. D) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. E) ELABORAR LOS INFORMES QUE DEBEN PRESENTARSE A LA ASAMBLEA EN SUS SESIONES



01

* 7 8 7 8 5 1 6 3 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE FEBRERO DE 2009

HORA 13:55:40

02EHL0203091

HOJA : 3 DE 4

ORDINARIAS Y/ O EXTRAORDINARIAS; LOS PRESUPUESTOS PARA CADA VIGENCIA Y LOS BALANCES MENSUALES Y ANUALES PARA APROBACION DE LAS ASAMBLEAS. F) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS PAGOS Y DEMAS ACTOS EN QUE POR SU CARGO DEBE INTERVENIR. G) PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y/O A LOS SOCIOS GESTORES CUANDO ESTA O ESTOS LO SOLICITEN INFORMES SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SOBRE RESULTADOS ECONOMICOS DE LA COMPAÑIA, ENTRO OTROS LOS SIGUIENTES: BALANCES, ESTADOS DE PERDIDAS Y GANANCIAS POR EJERCICIOS MENSUALES Y ANUALES, PRESUPUESTOS, PROYECCIONES, ESTADISTICAS, AL IGUAL QUE SUGERENCIAS PARA SER TRATADAS POR LA ASAMBLEA O JUNTA CONSULTIVA DE LA SOCIEDAD. H) CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO QUINTO (15) DE ESTOS ESTATUTOS. I) PROMOVER Y SOSTENER TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES, RECLAMACIONES NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES; Y J) CUMPLIR CON LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DESIGNE LA ASAMBLEA Y LAS QUE POR NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. 4. PARA LA CELEBRACION DE LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS SE REQUIERE DE LA PREVIA Y ESCRITA AUTORIZACION DE POR LO MENOS, UNO DE LOS SOCIOS GESTORES: 1- ADQUISICION, ENAJENACION O GRAVAMEN DE ACTIVOS FIJOS DE LA COMPAÑIA Y SIN CONSIDERACION A LA CUANTIA. 2 - NOMBRAMIENTO DE APODERADOS EXTRAJUDICIALES. 3- NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE FUNCIONARIOS CUYA ASIGNACION MENSUAL SEA O EXCEDA DE VEINTE (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES. 4- CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES CREDITICIAS (BANCOS, CORPORACIONES Y OTROS) CUALQUIERA QUE ESA LA CANTIDAD, SALVO EN LOS CASOS DE COMPRA Y PIGNORACION DE MATERIAS PRIMAS QUE NO TIENEN LIMITE DE CUANTIA Y NO NECESITAN DE LA PREVIA AUTORIZACION DE LOS SOCIOS GESTORES. 5- LA ASIGNACION DE CUPOS DE CREDITO BIEN SEAN DE TIPO COMERCIAL O DE CUALQUIER OTRO EN CUANTIA QUE SEA O EXCEDA DE CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS MENSUALES, PERO EN TODOS LOS CASOS SE DEBERAN CUMPLIR LAS NORMAS RELACIONADAS CON LAS GARANTIAS NECESARIAS QUE RESPALDEN DICHOS CUPOS DE CREDITO. 6. OTORGAR ANTICIPOS O AVANCES A PROVEEDORES PARA COMPRAS, INCLUYENDO COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000054 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 15 DE MARZO DE

2006 , INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01045599 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RUIZ RAMIREZ INGRID JACQUELINE	C.C.00052477140

QUE POR ACTA NO. 0000005 DEL 28 DE MARZO DE 1989 , INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 1989 BAJO EL NUMERO 00263487 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE FONSECA L. LUZ MARINA	C.C.00041653091

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 02466 DEL 21 DE JULIO DE 1.976, INSCRITA EL 4 DE AGOSTO DE 1.976 BAJO EL NUMERO - 37.808 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO --- PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA COMPANIA.-

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008 , INSCRITO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2008 QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE ENERO DE 2006 , INSCRITO EL 26 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01105249 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA PERSONA NATURAL:

- CARBONE MARIA SCARLETTI RODRIGUEZ DE
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CARBONE RODRIGUEZ LILIANA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CARBONE RODRIGUEZ ANGELICA MARIA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CARBONE RODRIGUEZ JUAN CARLOS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CARBONE RODRIGUEZ ALBERTO
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

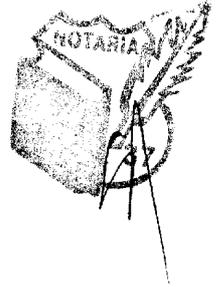
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

**** ACLARACION SITUACION DE CONTROL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2008 BAJO EL REGISTRO 1254324 DEL LIBRO IX, ACLARA QUE EL GRUPO EMPRESARIAL REGISTRADO BAJO EL NUMERO 1105249 DE LIBRO IX, CORRESPONDE A UNA SITUACION DE CONTROL CONFIGURADA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ES EJERCIDA EN FORMA CONJUNTA POR LAS PERSONAS NATURALES.-

- CARBONE RODRIGUEZ LILIANA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
- CARBONE RODRIGUEZ ANGELICA MARIA

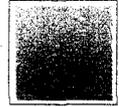




01



* 7 8 7 8 5 1 6 4 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

3 DE FEBRERO DE 2009

HORA 13:55:40

02EHL0203091

HOJA : 4 DE 4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 - CARBONE RODRIGUEZ JUAN CARLOS
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 - CARBONE RODRIGUEZ ALBERTO
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
 * * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
 SECRETARIA, GENERAL AD HOC
 CERTIFICA

que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a MARIA EUGENIA SANCHEZ FERRE



JULIA BALAUSTRÉ PEREZ

05 FEB. 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7231770
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: LOPEZ MONAR BORYS PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2009 1:18:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7230888 SLIMBALANCEADOS EMA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 23 DE Marzo DEL 2009

EL NOTARIO

Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas
Quito - Ecuador

Número Operación **CIC101000003415**

Hemos recibido de

Nombre
INDUSTRIAS ALES C.A.
ITALCOL S.C.A.

Aporte
31,250.00
31,250.00

62,500.00

Total

La suma de :

SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

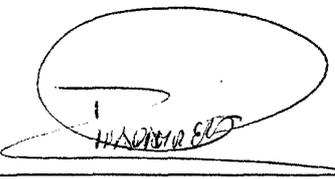
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Marzo 20, 2009

FECHA



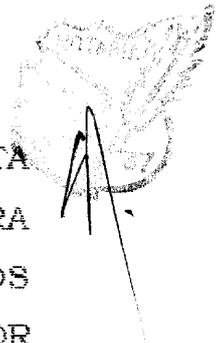
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, a 23 DE Marzo DEL 2009

EL NOTARIO

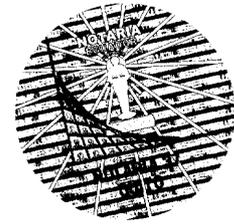

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas
Quito - Ecuador

0230918



TORGO ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA PRODUCTOS
BALANCEADOS COPROBALAN EMA OTORGADO POR
INDUSTRIAS ALES COMPAÑIA ANÓNIMA E ITALCOL
SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
pr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



000017

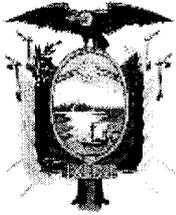


HR.

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA OTORGADA ANTE MÍ EL VEINTITRES DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.2741, EMITIDA EN QUITO POR EL SUPERINTENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE, CON FECHA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO Notaria 37111
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

A circular notary seal for Dr. Roberto Dueñas Mera, Notaria 37111. The seal contains the text 'NOTARIA' and '37111' and is partially overlapping the signature and name of the notary.



028780

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 06 de julio de 2.009, bajo el número **2624** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA”**, otorgada el veintitrés de marzo del año dos mil nueve, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028780**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

RG/mn
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0022098

Quito,

09 SEP 2009

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PRODUCTOS BALANCEADOS COPROBALAN EMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL